



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca

ACUERDO No. CSJVA16-103
Miércoles, 30 de marzo de 2016.

“Por medio del cual se concede autorización para celebrar un contrato”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE
LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA**

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial la conferida en el artículo 4 del Acuerdo No. PSAA14-10135 de 2014 (en concordancia con el numeral 3º del artículo 85 de la Ley 270 de 1996), expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y conforme lo decidido en la sesión ordinaria del 30 de Marzo de 2016, y

CONSIDERANDO

Mediante Oficio No. DESAJCL 16-1424 del 29 de Marzo de 2016 (recibida el 30 de Marzo de 2016), la doctora Clara Inés Ramírez Sierra, Directora Seccional de Administración Judicial de Cali, solicitó a esta Sala Administrativa, autorización para contratar la adquisición y distribución a nivel departamental de papelería, con destino a las diferentes Corporaciones y Despachos Judiciales del Valle del Cauca.

En la solicitud, se presentó: (a) Justificación de la necesidad de la contratación; (b) Valor de la contratación; (c) Concordancia de la contratación con las políticas fijadas por la Sala Administrativa; (d) Anexos: Certificados de disponibilidad presupuestal Nos; 2416 y 11816 de Febrero 8 de 2016 y los estudios previos para la contratación estatal.

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali, justificó la necesidad contractual de la siguiente manera:

“La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca es el ente que debe coadyuvar por el buen desempeño de las funciones propias de las diferentes Corporaciones y Despachos Judiciales del Valle del Cauca.

“La presente contratación, se requiere con el fin de contar con los medios adecuados y suficientes para garantizar la prestación del servicio esencial de administración de justicia, que demanden las Corporaciones y Despachos Judiciales del Valle del Cauca, logrando de esta manera el fortalecimiento institucional, establecido dentro de los objetivos de la política del Sistema de Gestión de Calidad de la Entidad”

La Sala, dentro del marco de su competencia fijada por los artículos 2 y 3 del Acuerdo No. PSAA14-10135 de 2014, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, no encuentra reparo, en cuanto a la necesidad y conveniencia de la contratación, puesto que la misma guarda concordancia con las políticas fijadas por el Plan Sectorial de la Rama Judicial y es necesaria la adquisición y distribución a nivel departamental de papelería, con destino a las diferentes Corporaciones y Despachos Judiciales del Valle del Cauca

Carrera 4º No. 12-04 – Piso 1º Palacio Nacional Plaza Caycedo
Telefax (92) 881 0342 www.ramajudicial.gov.co
Santiago de Cali - Valle del Cauca - Colombia



No obstante, la Sala, por unanimidad, deja constancia que la Directora fue advertida de la necesidad, que de manera previa a ejercer esta autorización, consultara con la tienda virtual de la Agencia Colombia Compra Eficiente, en donde se examinara si existen Acuerdos Marco de Precios que satisfagan la necesidad de la contratación y que resulten más económicos para la administración. Se recuerda que, conforme al parágrafo 5° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la Rama Judicial puede acudir a los Acuerdos Marco de Precios de la mencionada Agencia.

Que la Dirección Seccional, luego de adelantar el correspondiente proceso de selección contractual, solicita autorización para suscribir contrato con la firma DISTRIBUIDORA DE PAPELES S.A-S., "DISPAPELES S.A.S.", por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$349.984.676) M/CTE, incluido el IVA a que hubiere lugar.

Se deja constancia que el valor de la oferta ganadora, en el proceso de selección por subasta inversa, corresponde a la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y DOS PESOS (\$273.337.052). Pero se incrementa el valor del contrato en función de la aplicación del ítem V del pliego de condiciones sobre "valor estimado del contrato", según el cual *"en todo caso, si el valor de lo elementos que se pretenden adquirir arroja un saldo a favor de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, teniendo en cuenta el presupuesto oficial estimado, este podrá ser utilizado para adicionar la cantidad de elementos solicitados"*

Por encontrar procedente la solicitud, esta Sala Administrativa,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Por existir concordancia de la contratación con las políticas fijadas por la Sala Administrativa y la justificación de la contratación, se autoriza a la Directora Seccional de Administración Judicial de Cali, para suscribir contrato con la firma DISTRIBUIDORA DE PAPELES S.A-S., "DISPAPELES S.A.S.", por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$349.984.676) M/CTE, incluido el IVA a que hubiere lugar, cuyo objeto consiste en la adquisición y distribución a nivel departamental de papelería, con destino a las diferentes Corporaciones y Despachos Judiciales del Valle del Cauca. El valor de la contratación se encuentra amparado por los Certificados de disponibilidad presupuestal Nos; 2416 y 11816 de Febrero 8 de 2016.

ARTICULO SEGUNDO: En todo caso la actividad administrativa pre contractual, las delegaciones requeridas, la celebración y el control de los contratos será responsabilidad exclusiva de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, sin perjuicio del apoyo y la colaboración armónica de las Unidades y Oficinas de la Sala Administrativa y demás dependencias de la Administración Judicial.

La Unidad de Auditoría será responsable de ejercer el control interno orientado a que en la celebración, ejecución, cumplimiento y liquidación de los contratos, se cumplan las normas constitucionales y legales vigentes y se preserven los bienes e intereses económicos de la Rama Judicial, dentro de las políticas, metas y objetivos previstos por la Sala Administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación en la página electrónica de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, sección "Consejo Superior de la Judicatura", opción "Consejo Seccionales", medio que garantiza amplia divulgación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Santiago de Cali, a los treinta (30) días del mes de Marzo del 2016.


JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA
Presidente Sala Administrativa

Proyectó: Magistrado José Eudoro Narváez Viteri